



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
13/04/2023

Miguel H. Javaloyes Duchá, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm. 05/2023, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2023 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo que en extracto dice:

“05.14.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA (EXPTE: 1359530M).

El Secretario lee la parte dispositiva del dictamen de referencia, relativo a la aprobación de la modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Xirivella (Expte: 1359530M).

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el dictamen de referencia, se computan a favor del mismo 11 votos de los grupos PSPV-PSOE, Compromís per Xirivella y Podem, ningún voto en contra, y 10 votos en sentido de abstención del grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, aprueba el dictamen de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Xirivella (Expte: 1359530M).

Por parte del equipo de gobierno se estima necesario proceder a la modificación del contenido de las Bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo de esta Administración, con tal de clarificar el régimen de nombramientos de funcionarios interinos.

Visto el contenido del acta número 1/2023, de la Comisión de Seguimiento de las bases generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, que proponen una modificación del art. núm. 8. de las citadas bases generales.

Atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva, al amparo de lo prevenido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP.

Visto el informe de Impacto de Género emitido por la Agente de Igualdad en fecha 14 de marzo de 2023.

Visto el informe preceptivo del Secretario General del Ayuntamiento, emitido de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefatura del servicio de recursos humanos de esta Administración.

Vista la documentación integrante del expediente administrativo, así como la previsión que, al efecto, recoge el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Xirivella.

Atendido a que procede volver a considerar que las Bases Generales reguladoras de las Bolsas de trabajo de este Ayuntamiento deben tener carácter de disposición de carácter general, habida cuenta del criterio



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
13/04/2023





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
13/04/2023

establecido por el Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 19 de septiembre de 2022 (rec.937/2021), lo que obliga a darle el tratamiento propio de una ordenanza o reglamento.

Considerando que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce la potestad reglamentaria a los entes locales, previsión que enlaza con el contenido del art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala que “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los Alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.”

Considerando que, al tratarse de unas bases que regulan una cuestión parcial relativa al régimen organizativo de esta entidad local, que afecta al funcionamiento interno de esta Administración, se entiende que no procede sustanciar el trámite de consulta ciudadana en los términos prevenidos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendido al contenido del Dictamen 752/2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, en relación a la tramitación de ordenanzas y reglamentos municipales.

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como lo previsto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.d) y en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases Generales reguladoras de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Xirivella, modificación cuyo tenor literal es el siguiente:

Donde dice:

“En los supuestos en que exista reiteración en la sustitución de un mismo puesto de trabajo en un período de tiempo inferior a un mes, cualquiera que sea la duración del contrato inicial, se ofrecerá la nueva sustitución a la misma persona que realizó la anterior, siempre que haya informe favorable de la dirección”.

Debe decir:

“En los supuestos en los que exista reiteración en la sustitución de un puesto de trabajo (forme parte o no de la Relación de Puestos de Trabajo según las diversas modalidades de nombramiento como funcionario interino), y/o en el desarrollo de funciones similares a las ya desarrolladas por la persona respecto de la que se propone el nombramiento en más de un 50% de las funciones a realizar, siempre que el nombramiento haya de producirse en el plazo máximo de un mes desde que surgió la necesidad del nombramiento, cualquiera que sea la duración del nombramiento inicial, se ofrecerá la nueva sustitución o nuevo nombramiento en cualquiera de las modalidades que prevé la normativa como funcionario interino, a la misma persona que desarrolló las mencionadas funciones, siempre que haya informe favorable de la dirección inmediata de la que surge la necesidad de nombramiento.

Por “mismo puesto de trabajo” se entenderá tanto el puesto de trabajo singularizado en la RPT así como aquel nombramiento efectuado en un programa o cualquier tipo de modalidad de nombramiento de funcionario interino que no implique ocupar un puesto de trabajo de la RPT”.



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
13/04/2023





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
13/04/2023

Asimismo, se acuerda añadir:

Al final del tercer párrafo del artículo 8 de las Bases, añadir:

"(...) sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo 5 en relación con la reiteración en las sustituciones o nuevos nombramientos y párrafo 12, en relación con el ofrecimiento de vacante o de nuevo nombramiento de funcionario interino".

Y, al final del párrafo 12 del artículo 8 de las Bases, añadir:

"(...) sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo 5 en relación con la reiteración de sustituciones o nuevos nombramientos de funcionarios interinos (...)"

Y, asimismo, añadir un último párrafo al final del citado artículo 8 de las Bases, que señale lo siguiente:

"Por tanto, el orden de prelación a seguir en materia de nombramientos de funcionarios interinos, cualquiera que sea la modalidad de las previstas en el marco normativo vigente, será el siguiente:

- 1.- En primer lugar, se ofrecerá el nombramiento como funcionario interino a la persona que se señale en el informe favorable de la dirección correspondiente en relación a las necesidades, siempre que se cumpla la premisa de que se haya desarrollado por esta persona propuesta funciones en más de un 50% similares al nombramiento que se le ofrece, siempre que el nombramiento haya de producirse en el plazo máximo de un mes desde que surgió la necesidad de nombramiento.*
- 2.- A falta de lo anterior, en el caso de que se trate de un puesto de trabajo vacante con o sin reserva de puesto de trabajo, se ofrecerá el nombramiento como funcionario interino, por una sola vez, por el orden inicial de la bolsa, a la persona que corresponda.*
- 3.- A falta de los dos anteriores supuestos, se realizará el llamamiento ordinario establecido en este artículo, a favor de la persona correspondiente de la bolsa de trabajo".*

El contenido del resto de las Bases Generales reguladoras de las bolsas de trabajo se mantendrán en los términos de su última redacción, ratificándose mediante el presente acto el contenido de las mismas.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente administrativo a información pública y audiencia de las personas interesadas, mediante la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que, en caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada la presente modificación definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, de forma que ésta entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo legalmente previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local .

TERCERO.- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución del acuerdo que se adopte y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Técnico de Transparencia y Protección de Datos personales, así como al servicio de recursos humanos del Ayuntamiento de Xirivella. "

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
13/04/2023

